



LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN INTERNET: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE 13 DE MAYO DE 2014.

Dr. José Luis Piñar Mañas
Universidad CEU-San Pablo de Madrid

México, 11 de noviembre de 2014

MÁSTER INTERNACIONAL UNIVERSITARIO EN

Protección de datos, transparencia y acceso a la información

MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL



El CEU es una obra de la Asociación Católica de Propagandistas

EL ESCENARIO

INTERNET

Vs (¿?)

PROTECCIÓN DE DATOS

Internet como nuevo escenario vital

Vivir *con* Internet y vivir *en* internet

- Web 1.0: Internet información
- Web 2.0: Internet información y comunicación interactiva
- Web 3.0: Internet información; comunicación interactiva y entorno vital (Internet de las cosas)

Internet y derechos

- Nuevo escenario, ¿nuevos derechos?
- Internet, democracia, participación, acceso al conocimiento y la cultura.
- Internet y libre desarrollo de la personalidad.
- Algunas paradojas de internet:
 - Alienación/propio y autónomo desarrollo de la personalidad.
 - Libertad/delincuencia e (en) Internet

El derecho de acceder a Internet como derecho fundamental

- Derecho constitucional (Estonia, Grecia, Ecuador)
- Derecho de configuración legal (Finlandia, Perú, Brasil)
- Informe del Relator Frank La Rue, presentado el 16 de mayo de 2011 al Comité de Derechos Humanos de la ONU

Amenazas y riesgos de (y para) Internet

- Internet y protección de datos
- ¿Un Internet controlado y censitario?
- La necesaria neutralidad de Internet

Statement by the (USA) President on Net Neutrality

November 10, 2014

“Today, I am asking the Federal Communications Commission (FCC) to answer the call of almost 4 million public comments, and implement the strongest possible rules to protect net neutrality”:

No blocking. If a consumer requests access to a website or service, and the content is legal, your ISP should not be permitted to block it.

No throttling. Nor should ISPs be able to intentionally slow down some content or speed up others — through a process often called “throttling” — based on the type of service or your ISP’s preferences.

Increased transparency.

No paid prioritization. No service should be stuck in a “slow lane” because it does not pay a fee

<http://m.whitehouse.gov/the-press-office/2014/11/10/statement-president-net-neutrality>

DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS

- Derecho a disponer de los propios datos
- Derecho vinculado a la dignidad de la persona
- Derecho irrenunciable (superar el planteamiento patrimonialista de los datos personales)

PRINCIPIOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCION DE DATOS

Arts. 4 y ss. LOPD. Art. 6 LFPDPPP

LICITUD (Art. 7 LFPDPPP)

CONSENTIMIENTO (Arts. 6 y 11 LOPD. Arts. 8, 9, 10, 37 LFPDPPP: expreso o tácito)

INFORMACION (Art. 5 LOPD. Arts. 15, 16 17 LFPDPPP)

CALIDAD (Art. 4 LOPD. Art. 11 LFPDPPP)

FINALIDAD (Art. 4 LOPD. Arts. 9.2 y 12 LFPDPPP)

LEALTAD (Art. 7, fracción 3ª LFPDPPP)

PROPORCIONALIDAD (Art. 4 LOPD. Art. 13 LFPDPPP)

RESPONSABILIDAD (Art. 14 LFPDPPP)

SEGURIDAD (Art. 9 LOPD. Art. 19 LFPDPPP)

CONTROL INDEPENDIENTE (Arts. 35 y ss. LOPD.
Arts. 38 y ss. LFPDPPP)

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Art. 21 LFPDPPP)

DERECHOS DE LOS INTERESADOS

ACCESO (Art. 15 LOPD. Art. 23 LFPDPPP)

RECTIFICACION (Art. 16 LOPD. Art. 24 LFPDPPP)

CANCELACION (Art. 16 LOPD. Arts. 25 y 26 LFPDPPP)

OPOSICION (Arts. 6.4, 17 y 30.4 LOPD. Arts. 34-36 RLOPD. Art. 27 LFPDPPP)

EJERCICIO DE LOS DERECHOS
(Arts. 28 a 35 LFPDPPP)

- **RIGHT TO BE FORGOTTEN.**
- **DERECHO AL OLVIDO.**
- **DERECHO DE CANCELACIÓN O SUPRESIÓN.**

- El derecho al olvido (el derecho de cancelación o supresión) forma parte del contenido esencial del derecho a la protección de datos: poder de disposición sobre los propios datos de carácter personal (*self determination*: WESTIN)
- No estar condenados a la memoria permanente (RODOTÀ).

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
UNIÓN EUROPEA de 13 de mayo de 2014,
Asunto C-131/12, *Google Spain, S.L. y Google
Inc. vs. Agencia Española de Protección de
Datos y Mario Costeja González***

Cuestión Prejudicial planteada por la Audiencia
Nacional de España.

DECISIÓN DEL TJUE

- Aplicación extraterritorial de la Directiva 95/46 y de la Ley Orgánica de Protección de Datos española.
- El buscador como responsable del tratamiento, que debe atender las peticiones de derecho al olvido
- En ningún caso puede prevalecer el interés económico del responsable.

- Importantes efectos de la Sentencia.
- Interpretación constitucional de la protección de datos en Europa (Carta Europea de Derechos Humanos, art. 8)
- La Sentencia coloca la protección de datos en la agenda internacional.
- Es el comienzo de un nuevo, apasionante y esperanzador camino
- Con grandes retos ante sí.
- Con múltiples posibles recorridos nacionales y/o regionales
- Que debe hacer frente a los retos de la globalización, sin complejos.

- Junto con la Sentencia del TJUE de 8 de abril de 2014, asunto C 594/12, *Digital Rights Ireland*, por la que se declara “inválida” la Directiva 2006/24/CE, es sin duda una de las más importantes Sentencias sobre protección de datos que ha dictado el Tribunal Europeo.

Reflexiones

- La Sentencia sólo responde a las cuestiones planteadas. No puede dar respuesta a todas las cuestiones que suscita el derecho al olvido en Internet.
- Posición del buscador y del editor: ¿Cesión de datos desde el editor al buscador?
- *Enforcement*
- La decisión inicial es del buscador, incluso en casos controvertidos (Sentencia argentina de 28-10-14)
- Aplicación de normas sectoriales diferentes.
- ¿Aplicación a enlaces fuera de la Unión Europea?
- ¿Comunicación al editor? (caso *www.que.es*: comando Vizcaya).

PONDERACION DE DERECHOS E INTERESES

- ¿Qué criterios se aplican?
- ¿Quién los determina?
- ¿En base a qué criterios? (nacionales, internacionales...)

ADVISORY COUNCIL TO GOOGLE ON THE RIGHT TO BE FORGOTTEN

- **Eric Schmidt**, Chairman, Google
- **David Drummond**, Chief Legal Officer, Google
- **Frank La Rue**, UN Special Rapporteur on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression
- **Jimmy Wales**, founder of Wikipedia
- **Jose Luis Piñar**, former Spanish DPA and professor at Universidad CEU San Pablo
- **Lidia Kolucka-Zuk**, Director at CEE Trust and former strategic advisor to Prime Minister Tusk
- **Luciano Floridi**, Professor of Philosophy and Ethics of Information, University of Oxford
- **Peggy Valcke**, Professor of Law at the University of Leuven
- **Sabine Leutheusser-Schnarrenberger**, former Federal Minister of Justice in Germany
- **Sylvie Kauffman**, editorial director at Le Monde

- **SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (ARGENTINA) de 28 de octubre de 2014**
"R., María B. c/ Google Inc. s/daños y perjuicios".

EL GRAN RETO

- Derecho fundamental a la Protección de Datos
- Innovación
- Globalización
- Ponderación de derechos e intereses
- Compromiso Internacional

Derecho al propio pasado

- Sin temor a consecuencias injustificadas: la nueva inquisición vinculada al rastro permanente en internet.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Reacción contundente frente a quienes utilizan Internet (y en particular las redes sociales) para atentar contra la privacidad de las personas.

***“NOS MOVEMOS ENTRE ISLAS DE CERTEZA EN
UN MAR DE INCERTIDUMBRES”***

Edgar Morin

EL RESPETO AL DATO AJENO ES LA PAZ

Muchas gracias

ilpinar@ceu.es

ilpinarm@gmail.com

MÁSTER INTERNACIONAL UNIVERSITARIO EN

Protección de datos, transparencia y acceso a la información

MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL



El CEU es una obra de la Asociación Católica de Propagandistas

